



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y EL ING. ISSAC DÍAZ GURROLA, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO" O "EL DONATARIO" Y POR OTRA PARTE EL LIC. ROMÁN EDUARDO BELTRÁN ESTAVILLO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE KALISCHATARRA S DE RL DE CV., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL DONATARIO", bajo protesta de decir verdad:

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.



KALISCH®
Recycling

- b. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI, XLV y XLVI, 31 fracción II y IV, 33 fracción IV, V y XIII, 35 fracción II, 60 fracciones III y V, 66 fracciones IV, VI, VII, VIII y XV y 68 fracciones II y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 4, 5 fracciones II y IV 42 fracciones I, XI, XVI, XVII, XVIII y XXI y 60 fracciones I, VI y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- c. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** y el **Ing. Issac Díaz Gurrola** acreditan su carácter y personalidad respectivamente como Presidente Municipal, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre del 2021.
- d. El **Comisario Lic. Julio César Salas González** acredita su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua, el día 11 de septiembre de 2021,.
- e. Que la **Mtra. Marcela Del Carmen Piedra Romero**, acredita su carácter de Oficial Mayor, mediante el nombramiento y toma de protesta expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, el día 10 de septiembre de 2021,.

Esta forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischatarra S de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2 de 9



- f. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MCI-651010-V22**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- g. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Homero número 500, colonia Revolución, Código Postal 31135, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "**EL DONANTE**" bajo protesta de decir verdad que:

- a. Kalischatarra S de RL de CV. es una sociedad mercantil que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 5,662 (cinco mil seiscientos sesenta y dos), otorgada el 18 de Octubre de 1976, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.
- b. Su representante legal, el **Lic Román Eduardo Beltrán Estavillo** tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna. Lo anterior, de acuerdo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado ante Notario Público Número Veinticuatro, Lic. Eugenio Fernando García Russek, el quince de abril del dos mil catorce, bajo el volumen 401 (cuatrocientos uno), número 9440 (nueve mil cuatrocientos cuarenta).

- c. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de

Esta forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischatarra S de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3 de 9



KALISCH
Recycling

Registro Federal de Contribuyentes **KAL840927K44**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

- d. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Vialidad Ch-P 7603, de la Colonia Mármol, con Código Postal 31065, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a. Que es su deseo celebrar un contrato de donación, con la finalidad de que "EL DONANTE" otorgue un vehículo de tipo bomberos, cuyas especificaciones se encuentran en la Cláusula Primera del presente instrumento legal a "EL DONATARIO".
- b. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato de donación es que "EL DONANTE" enajena a título gratuito y de manera pura de conformidad a los artículos 2223, 2225, y 2226 del Código Civil del Estado de Chihuahua a "EL DONATARIO" UNA BOMBERA MARCA SIMON-DUPLEX, AÑO 1989, MODELO L-161-89, NÚMERO DE SERIE 1D91R43EXK1008044, NEUMÁTICO DELANTERO 425/65R22.5 181LY, LLANTA TRASERA 10.00R20 14PLY, misma

Esta Hoja forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischaterra S de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

4 de 9



que es amparada la propiedad con la factura expedida por MULTIMARCAS a Nombre de **Jorge Miguel Valles Alvelais** con número de folio interno 3306.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. "EL DONATARIO" acepta en todos sus términos la donación la cual es a **título gratuito**, la cual realiza en su favor "EL DONANTE", respecto a la citada bombera, con todo lo que de hecho y derecho le corresponda, razón por la cual, a partir de esta fecha, será propiedad exclusiva de "EL DONATARIO". La enajenación tendrá lugar en el domicilio estipulado en las Declaraciones, en el apartado I, y en su inciso g.

TERCERA. EFECTOS. El presente contrato de donación surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento legal y se perfeccionará con la entrega del objeto donado.

CUARTA. USO DEL OBJETO DONADO. "EL DONATARIO" se obliga a destinar el objeto donado para las labores inherentes a la Subdirección del H. Cuerpo de Bomberos y Rescate del Municipio de Chihuahua y en consecuencia para el uso en beneficio de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. DE LA PROHIBICIÓN PARA HACER USO O TRANSMISIÓN DEL RECURSO DONADO. "LAS PARTES" son conformes y convienen en que el "EL DONATARIO" no podrá, bajo ningún concepto, ni total o parcialmente, ceder o transmitir el uso o goce del bien donado para otra causa que no fuere el servicio a la comunidad del Municipio de Chihuahua.

SEXTA. DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato constituye el acuerdo único, total y definitivo entre ellas, por lo que sustituye cualquier contrato, convenio o acuerdo, verbal o escrito, previos de "LAS PARTES". De igual manera, "LAS PARTES" acuerdan en que cualquier acuerdo modificadorio al presente instrumento, deberá establecerse por escrito, en la misma forma en que se haga constar este instrumento, debidamente firmado por todos los intervinientes.

Esta hoja forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischaterra S de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5 de 9



KALISCH
Recycling

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente contrato a:

Por "EL DONATARIO": El TSU. **Juan Manuel Morales Alvarado**, Subdirector del H. Cuerpo de Bomberos y Rescate de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con correo electrónico juan036morales@gmail.com o la persona que él designe.

Por "EL DONANTE": El Lic. **Román Eduardo Beltrán Estavillo**, Representante legal de Kalischatarra S de RL de CV., con correo electrónico: roman.beltran@kch.mx.

OCTAVA. DE LOS AVISOS Y/O NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente contrato se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o

Esta hoja forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischatarra S de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

6 de 9



KALISCH
Recycling

3. Por correo electrónico.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE

Esta hoja forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischatarra S de RL de CV, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

7 de 9



KALISCH
Recycling

CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN
4 TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL
DÍA 27 DE JUNIO DEL 2022.

POR "EL DONATARIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

Esta hoja forma parte del Contrato de Donación que celebra el Municipio de Chihuahua y Kalischaterra S
de RL de CV. formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

8 de 9



DSPM
Dirección de Seguridad
Pública Municipal



KALISCH
Recycling

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

ING. ISAAC DÍAZ GURROLA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL DONANTE"

LIC. ROMÁN EDUARDO BELTRÁN ESTAVILLO

REPRESENTANTE LEGAL DE KALISCHATARRA S DE RL DE CV.



Esta hoja forma parte del **Contrato de Donación** que celebra el **Municipio de Chihuahua** y **Kalischatarra S de RL de CV.** formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

9 de 9


